



# Acuerdo de Intercambio Estudiantil

---

entre

**La Universidad de Adelaida**  
AUSTRALIA

y

**La Universidad de Chile,**  
CHILE

La Universidad de Adelaida y la Universidad de Chile, suscribieron un Acuerdo de Intercambio estudiantil, el cual expiró con fecha 25 de septiembre de 2011. Ambas universidades desean continuar con dicho acuerdo, conviniendo ambas partes proceder con el programa de intercambio como se detalla a continuación.

---

## 1. OBJETIVO

Los objetivos de este Acuerdo de Intercambio Estudiantil es promover el entendimiento internacional, ampliando las oportunidades educacionales de los estudiantes de ambas universidades.

---

## 2. AÑO ACADÉMICO

- 2.1 El año académico en la Universidad de Adelaida consta de dos semestres: El Primer Semestre desde finales de febrero hasta finales de junio, y el Segundo Semestre, desde finales de julio hasta mediados de noviembre.
- 2.2 El año académico en la Universidad de Chile, consta de dos semestres; el Primer Semestre desde marzo hasta julio, y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.



---

### 3. NUMERO DE ESTUDIANTES

- 3.1 Cada universidad podrá mandar a la universidad anfitriona, dos estudiantes de pregrado o postgrado, por un año académico, equivalente a dos estudiantes por cada semestre. El número de estudiantes en intercambio puede variar por mutuo acuerdo de las partes.
- 3.2 Las universidades velarán por mantener un balance en el número de estudiantes en intercambio durante la vigencia de este Acuerdo. Ambas instituciones revisarán el resultado del programa cada año, y de producirse desbalances en el número de estudiantes, éste se ajustará durante el período del convenio, con el fin de mantener un balance razonable en el intercambio, rectificando de esta manera cualquier desbalance. El número de estudiantes en intercambio no debe ser exactamente recíproco cada año, no obstante, cualquier desbalance producido debe rectificarse durante la vigencia de este acuerdo. Si el número de estudiantes en intercambio sufriera un desbalance importante por más de dos años, la universidad que recibiera en este caso mayor cantidad de estudiantes podría reducir el tope de los cupos asignados al intercambio, lo cual queda especificado en las cláusulas 3.1 y 3.2.

---

### 4. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- 4.1 Las postulaciones a la Universidad de Chile, para comenzar las actividades en el Primer Semestre será en febrero. Las postulaciones a la Universidad de Adelaida deberán llegar para comenzar en el Primer Semestre, a más tardar el 1 de diciembre del año anterior, y para el Segundo Semestre (julio) al 1 de mayo del año en curso.
- 4.2 Las postulaciones de los estudiantes de la Universidad de Adelaida para comenzar en marzo en la Universidad de Chile, deberán llegar a esta Universidad a comienzos de diciembre del año anterior, y para el Segundo Semestre (julio) a finales del mayo del año en curso.
- 4.3 El programa de intercambio está limitado a un máximo de un año académico (dos semestres) a todo estudiante. En el caso que un estudiante quisiera prolongar el período de intercambio por más de dos semestres en la universidad anfitriona, podrá hacerlo sólo por acuerdo por escrito entre las partes. De forma alternativa, el estudiante podrá solicitar su transferencia para estudiar en el extranjero o matricularse como estudiante conducente a grado en la Universidad anfitriona, caso en el cual las universidades conocen y aceptan que el estudiante deberá cumplir con los requisitos de ingreso de la universidad respectiva, como asimismo el pago de matrículas y aranceles.
- 4.4 Cada Universidad seleccionará a sus estudiantes para el programa de intercambio en base a sus propios criterios de selección y en concordancia con las siguientes directrices:
- (a) Los estudiantes seleccionados para intercambio, deberán haber completado al menos un año de estudio, obteniendo un promedio de créditos aprobados en concordancia a las normas internas en pos de participar en el programa.
  - (b) Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requerimientos de idioma establecidos por la universidad anfitriona:
    - Los estudiantes de intercambio que buscan ser admitidos en la Universidad de Adelaida, deberán cumplir los criterios de admisibilidad respecto al idioma inglés, los cuales están especificados en: <http://www.international.adelaide.edu.au/admission/>.
    - Los estudiantes de intercambio que buscan ser admitidos en la Universidad de Chile deberán cumplir con los criterios de admisibilidad respecto al idioma español, los cuales están especificados en: <http://www.uchile.cl/portal/presentacion/relaciones->



[internacionales/programa-de-movilidad-estudiantil---pme/alumnos-libres-internacionales/6719/proceso-de-postulacion-en-linea](#)

- (c) Las universidades acuerdan que el objetivo de este Acuerdo, tal como se expresa en la cláusula 1, no se logrará en caso que los estudiantes de intercambio posean previamente una conexión significativa con el país en que se encuentra la institución anfitriona. En concordancia, no podrán ser sujetos a selección para este programa de intercambio, los estudiantes que sean ciudadanos del país de la Universidad anfitriona, o que dicho estudiante haya tenido domicilio en ese país.

- 4.5 La Universidad anfitriona se reserva el derecho respecto de la admisibilidad de cada estudiante nominado, a pesar de lo establecido en la cláusula 4.4. Sin limitar el alcance de ese derecho, las universidades en circunstancias ordinarias, aceptarán estudiantes nominados de la otra universidad siempre cuando cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 5.

De manera previa al viaje del estudiante al país de la institución anfitriona, la universidad de origen se asegurará que dicho estudiante ha recibido completa información respecto a:

- (a) Obligaciones, derechos y requisitos establecidos en las cláusulas 5, 6, 7 y 8; y  
 (b) El costo de vida de la universidad anfitriona, y la naturaleza de la normal manutención (especificadas en la cláusula 7.2).

Sin embargo, las universidades conocen y acuerdan que:

- (c) La universidad de origen no será responsable por la conducta de sus alumnos de intercambio, así como tampoco puede garantizar el cumplimiento con las cláusulas 5, 6, 7 y 8; y  
 (d) La universidad anfitriona no será responsable respecto de proveer cualquier tipo de ayuda financiera al estudiante de intercambio, que por ejemplo pudiera haber malentendido o subestimado los costos de vida del país anfitrión.

## 5. REQUERIMIENTO PARA LA VISA DE ESTUDIANTE Y SEGURO DE SALUD

- 5.1 Las universidades conocen y acuerdan que cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en razón de poder estudiar en la universidad anfitriona. La universidad anfitriona no puede garantizar que el estudiante recibirá la visa requerida, no obstante, esta última entregará un certificado válido (en el caso que sea requerido) al estudiante candidato en orden de obtener la visa respectiva que cubra todo el período de intercambio.
- 5.2 Las universidades conocen y acuerdan que cada estudiante de intercambio deberá contar con un seguro o póliza de viajes y de salud, la cual debe satisfacer los criterios de la universidad por todo el período de intercambio. En caso de ser necesario, el estudiante deberá exhibir la póliza en caso de que sea solicitado por la universidad anfitriona.
- (a) Todos los estudiantes de intercambio provenientes de la Universidad de Chile deberán adquirir por requerimiento del gobierno australiano, el ya aprobado seguro estudiantil internacional (Overseas Student Health Cover), de forma previa a la postulación a la visa, y que debe cubrir todo el período de estudios durante su estadía en Australia del Sur.



- (b) Todos los estudiantes de la Universidad de Adelaida deberán adquirir un plan de seguro de salud internacional por todo el periodo de intercambio.

## 6. PROGRAMA ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES

### 6.1 Será responsabilidad de cada universidad:

- (a) Registrar como estudiantes no conducentes a grado a los estudiantes de intercambio, los cuales continuarán como estudiantes regulares en su institución de origen.
- (b) El permitir que los estudiantes de intercambio se enrolen en los cursos ofrecidos por la institución anfitriona para los cuales están calificados, y si las plazas o cupos lo permiten.
- (c) Asegurar que cada estudiante mantenga un estatus de matriculado a tiempo completo y en concordancia a los requisitos de la visa de estudiante.
- Para los estudiantes de la Universidad de Chile que cursen estudios en la Universidad de Adelaida, el mínimo de créditos para matrícula es de 9 créditos por semestre, y su máximo contempla 12 créditos por semestre.
  - Para los estudiantes de la Universidad de Adelaida que cursen estudios en la Universidad de Chile, el mínimo de créditos para matrícula es de 10 créditos por semestre, y el máximo es de 40 créditos por semestre.
- (d) El proveer la información respectiva a los estudiantes de intercambio en relación a los cursos relevantes para los estudios de cada estudiante.
- (e) El asegurar que los estudiantes de intercambio recibirán la mismas tarifas, que serán sujeto de los mismos requerimientos, y serán evaluados en la misma forma como los estudiantes de la universidad anfitriona. Los estudiantes que estudien bajo este programa, serán garantizados con los mismos derechos y privilegios que cualquier otro estudiante internacional en la institución anfitriona.
- (f) Una vez completados los cursos por el estudiante, se enviará el reporte oficial del trabajo realizado por éste a la universidad de origen.
- 6.2 El reconocimiento del creditaje de las asignaturas cursadas será en base a la discreción de las políticas y procedimientos de la universidad de origen.
- 6.3 Ambas partes conocen y acuerdan que ciertas asignaturas y programas de estudios no estarán disponibles para los estudiantes de intercambio de este Acuerdo.
- En el caso de la Universidad de Adelaida, la lista de los cursos y programas restringidos puede ser consultada en:  
<http://www.international.adelaide.edu.au/study/sa-ex/study.html>
  - En el caso de la Universidad de Chile, la lista de los cursos y programas restringidos puede ser consultada en: <http://www.uchile.cl/portal/presentacion/relaciones-internacionales/programa-de-movilidad-estudiantil---pme/alumnos-libres-internacionales/12764/inscripcion-de-asignaturas-en-linea>



---

## 7. ASPECTOS FINANCIEROS

- 7.1 Sujeto a la cláusula 4.3, cada Universidad renunciará al cobro de pagos de matrícula para los alumnos de intercambio. Las universidades conocen y acuerdan que otros gastos, tales como materiales de estudio, cursos especiales, o uso de computador, etc, serán requeridos al estudiante de intercambio en la universidad anfitriona. Las universidades conocen que cada estudiante de intercambio pagará sus gastos de matrícula y aranceles en la universidad de origen.
- 7.2 Las universidades conocen y acuerdan que cualquier otro costo, incluyendo los gastos de viaje, acomodación, seguro de salud, textos, pasaporte, visa y gastos de manutención son completa responsabilidad de cada estudiante.
- 7.3 Las universidades conocen y acuerdan que estas disposiciones no impiden dar curso a las postulaciones de estudiantes hacia becas en su universidad de origen o por terceros independientes. No obstante, no se asegura a esos estudiantes la disponibilidad de becas.

---

## 8. APOYO AL ESTUDIANTE Y OBLIGACIONES

- 8.1 La universidad anfitriona proveerá dentro de lo posible la ayuda necesaria al estudiante de intercambio respecto de su llegada y la búsqueda de hospedaje, más la debida orientación y los servicios propios del intercambio. La universidad anfitriona asegurará que los estudiantes podrán tener acceso a una amplia gama de servicios de ayuda y soporte, la cual estará disponible para los alumnos de intercambio en la mismas bases que para los estudiantes regulares de la universidad anfitriona.
- 8.2 Las partes conocen y acuerdan:
- (a) Todos los estudiantes de intercambio deben cumplir las leyes, regulaciones del país anfitrión, como asimismo las reglas y políticas de la universidad anfitriona;
  - (b) Todos los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requerimientos en relación a la obtención de la visa respectiva, incluyendo aquellos requerimientos en relación a la matrícula a tiempo completo, asistencia y participación en las actividades de aprendizaje y todas aquellas otras reglas y regulaciones aplicables.
- 8.3 Si alguno de los estudiantes de intercambio no pudiera proseguir con sus estudios en la Universidad anfitriona, esta última proveerá detalles relevantes de lo sucedido a la universidad de origen lo antes posible una vez conocido el incidente.
- 8.4 Los estudiantes de intercambio que fallen en el cumplimiento de los requerimientos estipulados en la cláusula 8.2 podrán ser sujetos a acciones disciplinarias por parte de la universidad anfitriona, y ser incluso obligados a abandonar dicha universidad. En este caso, la universidad anfitriona avisará oportunamente a la universidad de origen dando cuenta de los detalles relevantes respecto de la situación.

---

## 9. PERSONAS DE CONTACTO

- 9.1 En la Universidad de Adelaide las personas de contacto en relación a este Acuerdo serán:
- (a) **Asuntos que afecten los términos de este Acuerdo:**

Cargo: Pro Vice-Chancellor (International)  
 Dirección: North Terrace, Adelaide SA 5005 Australia



Email: [pvc@adelaide.edu.au](mailto:pvc@adelaide.edu.au)  
 Teléfono: +61 8 8313 5229  
 Fax: +61 8 8313 8333

(b) **Asuntos que involucren la implementación general de este Acuerdo:**

Cargo: Coordinator, Adelaide Abroad, International Office  
 Dirección: North Terrace, Adelaide SA 5005 Australia  
 Email: [adelaideabroad@adelaide.edu.au](mailto:adelaideabroad@adelaide.edu.au)  
 Teléfono: +61 8 8313 4379  
 Fax: +61 8 8313 3988

(c) **Asuntos respecto a emergencias o cualquier asunto pertinente relacionado con los estudiantes de manrea individual:**

Cargo: International Student Advisor, Student Support Services  
 Dirección: North Terrace, Adelaide SA 5005 Australia  
 Email: [isc@adelaide.edu.au](mailto:isc@adelaide.edu.au)  
 Teléfono: +61 8 8313 4828

9.2 En la Universidad de Chile las personas de contacto en relación a este Acuerdo serán:

(a) **Asuntos que afecten los términos de este Acuerdo:**

Cargo: Directora. Dirección de Relaciones Internacionales  
 Dirección: Diagonal Paraguay 265, Off. 1706, Santiago, Chile  
 Email: [plombard@uchile.cl](mailto:plombard@uchile.cl)  
 Teléfono: 56-2-978 2251

(b) **Asuntos que involucren la implementación general de este Acuerdo:**

Cargo: Directora. Dirección de Relaciones Internacionales  
 Dirección: Diagonal Paraguay 265, Off. 1706, Santiago, Chile  
 Email: [plombard@uchile.cl](mailto:plombard@uchile.cl)  
 Teléfono: 56-2-978 2251

(c) **Asuntos respecto a emergencias o cualquier asunto pertinente relacionado con los estudiantes de manrea individual:**

Cargo: Coordinadora de la Dirección de Relaciones Internacionales  
 Dirección: Diagonal Paraguay 265, Off. 1705, Santiago, Chile  
 Email: [srodrigu@uchile.cl](mailto:srodrigu@uchile.cl)  
 Teléfono: 56-2-978 2179

---

## 10. DURACIÓN DEL ACUERDO

10.1 El presente Acuerdo será efectivo desde el día de su firma por parte de ambas universidades, continuando por un período de cinco (5) años contados desde la fecha de dicha firma, siempre y cuando no se de término anticipado en concordancia a lo estipulado en la cláusula 10.3.

10.2 Con no menos de seis meses de anticipación a la expiración de este Acuerdo, las partes acuerdan revisar el funcionamiento de este último en pos de decidir si la renovación es o no procedente. Las partes podrán renovar el presente Acuerdo por mutuo consentimiento y por un período concensuado por ambas universidades. Cualquier renovación deberá hacerse por



escrito y estar debidamente firmada por un representante autorizado de cada universidad. La renovación podrá incluir arreglos y modificaciones a las condiciones de este Acuerdo.

- 10.3 El presente Acuerdo podrá ser terminado en cualquier etapa de su desarrollo, y por cualquiera de las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación.
- 10.4 En caso de terminación bajo lo estipulado en la cláusula 10.3, los estudiantes que hayan sido previamente notificados de su aceptación en la Universidad anfitriona, podrán tomar y completar el programa de intercambio, en concordancia con los términos de este Acuerdo.
- 10.5 El presente Acuerdo representa el completo acuerdo entre las universidades en relación al intercambio de estudiantes luego de comenzado este Acuerdo. Las únicas obligaciones y compromisos vinculantes son aquellos emanados de este Acuerdo. Cualquier representación, correspondencia o acuerdo previo, serán sustituidas por este Acuerdo.
- 10.6 Las condiciones de este Acuerdo sólo podrán ser enmendadas por mutuo acuerdo por escrito, y debidamente firmadas por un representante autorizado de cada parte.
- 10.7 El siguiente Acuerdo ha sido suscrito en dos (2) versiones duplicadas en inglés y en español.

#### FIRMA

En representación de la Universidad de Adelaide:

Professor Kent Anderson  
Pro Vice-Chancellor (International)

29/6/2012

fecha

En representación de la Universidad de Chile:



Professor Victor L. Pérez Vera  
Rector

31 JUL 2012

fecha

